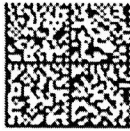


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL META
ID. 1096586
NOTIFICACIÓN POR AVISO NT 00165



A través de la presente se realiza la notificación por aviso a los herederos determinados e indeterminados en página web del señor **JORGE ELIECER GAITAN (Q.E.P.D.)** identificado con cédula de ciudadanía No. **6649740**.

Villavicencio, 04 de mayo de 2026

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial de Meta hace saber que emitió acto **RESOLUCIÓN RT 00094 DEL 26 DE FEBRERO DE 2026** "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente" respecto a la solicitud en relación con el predio denominado "Residencias El Dorado", con un área georreferenciada de 0 ha. + 710.69 m², identificado con el número de matrícula inmobiliaria 480-21103 y con la cédula catastral 952000100000000390001000000000, ubicado en el barrio La Paz del municipio de Miraflores del departamento del Guaviare, distinguido con **ID. 1096586**.

Resolución RT 00094 del 26 de febrero de 2026	Hoja N° 02
Continuación de la Resolución RT 00094 del 26 de febrero de 2026. "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"	
<p>4. Según lo mencionado por el solicitante y su madre, tanto el fallecido señor Jorge Eliecer y la señora Rosa Elena no tuvieron más hijos.</p> <p>5. Mientras el fallecido Jorge Eliecer Gaitán, padre del solicitante, y su familia ejercían la explotación del predio, su sustento venía del mismo, dado que tenían locales comerciales que generaban ingresos al núcleo familiar.</p> <p>6. Para la fecha del desplazamiento y pérdida del vínculo con el predio solicitado en restitución (1998), el núcleo familiar mantenía su conformación tradicional compuesta por el fallecido Jorge Eliecer Gaitán, su compañera permanente</p> <p>7. El señor Jorge Eliecer Gaitán, padre del solicitante fallece el día 12 de julio de 2012 por muerte natural de acuerdo al certificado de defunción No 70300155-8.</p> <p>8. En la actualidad la señora</p> <p>(se manifiesta)</p> <p>permanente</p> <p>Concepto Jurídico:</p> <p>De conformidad al material propositivo que a la fecha se encuentra condensado en la solicitud inscrita con el ID 1096586 se considera procedente la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF) del fallecido señor Jorge Eliecer Gaitán (padre del solicitante).</p> <p>Gestiones realizadas para la consecución de los documentos de identidad:</p> <p>Para la consecución de la información, se estableció comunicación con el solicitante quien a través del registro civil de nacimiento de su hermano vía correo electrónico. El expediente contaba con copias de los documentos de identificación del núcleo familiar, certificado de defunción de padre del solicitante y registro civil de nacimiento del señor Diego Eliecer Gaitán Donóscuez.</p> <p>En virtud de lo anterior el Director Territorial Meta de la UAEGRTD,</p> <p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO, inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a los señores Jorge Eliecer Gaitán (fallecido), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 6.649.740 expedida en Manizales;</p> <p>Villavicencio como titulares del derecho a la restitución en su calidad de ocupantes del predio denominado "Residencias El Dorado", con un área georreferenciada de 0 ha + 710.69 m², identificado con el número de matrícula inmobiliaria 480-21103 y con la cédula catastral 952000100000000390001000000000, ubicado en el barrio La Paz del municipio de Miraflores del departamento del Guaviare, el cual se identifica en la sección 8 de esta resolución. Asimismo, se inscribirá al núcleo familiar de las personas referidas en precedencia, como se encuentra en la sección 8.3 de la parte motiva del presente acto administrativo.</p>	
RT-AD-40-05 V.4	Fecha de aprobación: 15/05/2025
<p>Clasificación de la Información: Pública <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/></p> <p>Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorio Meta Calle 41 No 31 – 23 Centro, Villavicencio – Meta – Colombia Teléfono: (601) 3770300 – 3134221826 Villavicencio – Meta – Colombia www.restituciondetierras.gov.co @URestitucion</p> <p>GESTIÓN DOCUMENTAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS</p>	

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio

Calle 41 No 31 – 23 Centro, Villavicencio – Meta – Teléfono (601) 3770300 Extensión 8357 – Celular 3134221626 Villavicencio
– Meta – Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Resolución RT 00064 del 26 de febrero de 2019. Hoja N° 53
 Continuación de la Resolución RT 00054 del 26 de febrero de 2019. "Por la cual se otorgan
 unas salvedades en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzadamente"

SEGUNDO: Incluir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzadamente a las señoras:

VILLAVICENCIO, como titulares del derecho a la restitución en su calidad de ocupantes legítimos del señor Jorge Eliecer Gaitan (Patricio), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 6.649.740 expedida en Miraflores, como titulares del derecho a la restitución en su calidad de ocupantes legítimos del predio denominado "Residencia El Dorado", con un área georreferenciada de 0 ha + 710 09 m², identificada con el número de matrícula inmobiliaria 490-21103 y con la cédula catastral 952930100000003000100000000, ubicado en el barrio La Paz del municipio de Miraflores del departamento del Guaviare, el cual se identifica en la sección 9 de esta resolución. Asimismo, se inscribirá el núcleo familiar de las personas referidas en precedencia, como se encuentra en la sección 10.3 de la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO: Incluir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzadamente a los herederos indeterminados del señor Jorge Eliecer Gaitan (Patricio), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 6.649.740 expedida en Miraflores, como titulares del derecho a la restitución en su calidad de ocupantes legítimos del predio denominado "Residencia El Dorado", con un área georreferenciada de 0 ha + 710 09 m², identificada con el número de matrícula inmobiliaria 490-21103 y con la cédula catastral 952930100000003000100000000, ubicado en el barrio La Paz del municipio de Miraflores del departamento del Guaviare, el cual se identifica en la sección 9 de esta resolución. Asimismo, se inscribirá el núcleo familiar de las personas referidas en precedencia, como se encuentra en la sección 10.3 de la parte motiva del presente acto administrativo.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.15.1.4.1 del Decreto 1071 de 2015, establecer el año 1985 como el período de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de esta decisión.

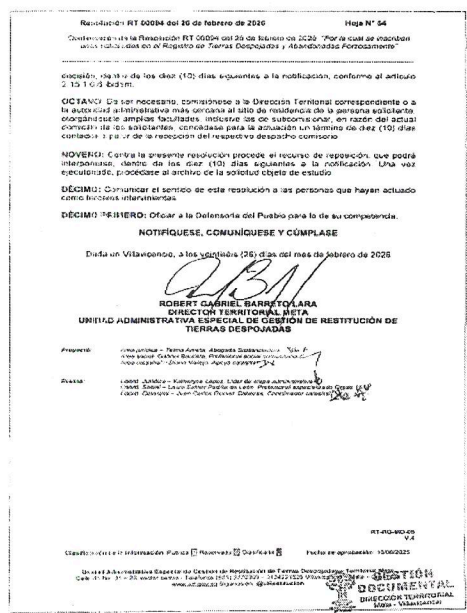
QUINTO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San José del Guaviare, que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibio de la correspondiente comunicación, proceda a inscribir en el folio de matrícula inmobiliaria No. 480-21103 la medida de protección preventiva de que trata el artículo 2.15.1.4.1 numeral 2º del Decreto 1071 de 2015, modificada por el artículo 1º del Decreto 440 de 2016, si aún no lo hubiera realizado.

SEXTO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San José del Guaviare, que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibio de la correspondiente comunicación, proceda a inscribir en el folio de matrícula inmobiliaria No. 480-21103 la medida de protección preventiva y sustituta de que trata el artículo 2.15.1.4.1 numeral 2º de la misma norma.

Así mismo que, en el término referido, se inscriba en el folio precedido el impuesto en el RTDAF de primer orden de la presente resolución, de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015.

SEPTIMO: Notificar la presente resolución a los solicitantes en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6 del Decreto 1071 de 2015, e informarle que cuando la misma podrá suspender el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que profirió la

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada Fecha de aprobación: 17/01/2019
 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorio Meta
 Calle 41 No. 31-23 Centro, Villavicencio-Meta- Teléfono (601) 3770300 Extensión 8357 – Celular 3134221626 Villavicencio
 www.restituciondetierras.gov.co



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA, en aras de surtir el acto de notificación de los herederos determinados e indeterminados en página web **JORGE ELIECER GAITAN (Q.E.P.D.)** identificado con cédula de ciudadanía No. **6649740**.

Se procede con la publicación del presente AVISO con la finalidad de efectuar los actos de notificación ordenados en la ley, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado en página web durante cinco días, con la salvedad que los datos personales han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1437 de 2011.

RT-RG-FO-21
 V.4

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio

Calle 41 No 31-23 Centro, Villavicencio-Meta- Teléfono (601) 3770300 Extensión 8357 – Celular 3134221626 Villavicencio
 – Meta – Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Se informa a los notificados de la procedencia del **recurso de reposición**, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Meta, dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, advirtiendo que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3° del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA- recurso que podrá ser interpuesto en físico a la ciudad de Villavicencio, Calle 41 No 31-23 Centro o también podrá enviar a los siguientes correos electrónicos: yenny.lopez@urt.gov.co

Se publica a los cuatro (04) de mayo de 2026.



YENNY KATHERYNE LOPEZ FIERRO

Líder Etapa Administrativa

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

FECHA DE FIJACIÓN Villavicencio cuatro (04) días, del mes de mayo de 2026, a las 08:00 am. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días, 04 05, 06, 07 y 08 de mayo de 2026 hasta las 5:00 pm del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.

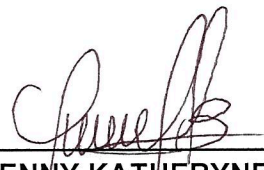


YENNY KATHERYNE LOPEZ FIERRO

Líder Etapa Administrativa

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

CONSTANCIA DES-FIJACIÓN. Villavicencio Meta cuatro (04) de mayo de 2026. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 5:00 pm



YENNY KATHERYNE LOPEZ FIERRO

Líder Etapa Administrativa

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Proyectó: Erika Rios - Abogada secretarial
Vo.Bo (N/A)

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio

Calle 41 No 31-23 Centro, Villavicencio-Meta- Teléfono (601) 3770300 Extensión 8357 - Celular 3134221626 Villavicencio
- Meta - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

